



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

773

BUENOS AIRES,

05 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 1.544 633/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24 013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.544 633/12 y solicitan su homologación

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho acuerdo las partes pactan suspensiones para los trabajadores en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que mediante la presentación obrante a fojas 1/1 vuelta del Expediente N° 1.662 779/15 agregado como foja 106 al principal, ratificada a fojas 118/120, las partes reformulan la cláusula sexta del presente.

Que asimismo a fojas 2/4 del Expediente N° 1.568 272/13, agregado como foja 45 de autos, obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten ante esta Cartera de Estado.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

D.N.R.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

778

Que por último, deberá hacersele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el acuerdo suscripto entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.544.633/12, la presentación de fojas 1/1 vuelta del Expediente N° 1.662.779/15 agregado como foja 106 al principal, ratificada a fojas 118/120 y la nómina de personal obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.568 272/13, agregado como foja 45 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente N° 1.544.633/12, conjuntamente con el listado de personal de fojas 2/4 del Expediente N° 1.568.272/13 agregado como foja 45 al principal y la presentación de fojas 1/1 vuelta del Expediente N° 1 662.779/15 agregado como foja 106 al principal, junto con las actas de ratificación de fojas 118/120.

04
02



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

778

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t o 2004).



ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

778

RESOLUCIÓN S.T N°

Dra NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.544.633/12

Buenos Aires, 10 de Junio de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 778/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente 1.544.633/12, fojas 1/1 vta. del expediente 1.662.779/15 agregado como fojas 106, ratificado a fojas 118/120 y nómina de fojas 2/4 del expediente 1.568.272/13 agregado como fojas 45, quedando registrado bajo el número **685/15.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

Buenos Aires, 10 de Junio de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 778/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente 1.544.633/12, fojas 1/1 vta. del expediente 1.662.779/15 agregado como fojas 106, ratificado a fojas 118/120 y nómina de fojas 2/4 del expediente 1.568.272/13 agregado como fojas 45, quedando registrado bajo el número **685/15.-**

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T